Sobre todo lo susodicho nos con acuerdo de
los perlados e caballeros e letrados del
reino con ellos mandamos dar esta nuestra carta
en la dicha razon la qual queremos
e mandamos que de aqui adelante aya fuer-
ça e vigor de ley bien ansi como si fuese
fecha e promulgada en cortes por la qual
prohibimos e vedamos como dicho es
defendemos e mandamos que de aqui ade-
lante ninguno ni alguno alcalde ni merino
ni regidor ni veynte e quatro ni fiel ni
jurado ni escrivano de concejo ni con-
tador ni mayordomo de concejo de las
cibdades villas e lugares de nuestra corona
e patrimonio real ni de alguna ni al-
gunas dellas non ayan con perlado ni ca-
ballero ni otro [illegible] ni por
tierra ni acostamiento ni por ración
ni quitacion ni ayuda de costa ni otra
cosa ninguna de ninguna manera directe ni indirec-
te publica ni secretamente e que qual-
quier que contra lo susodicho
o contra qualquier cosa o parte dello
fuere o pasare que qualquier manera
que por el mesmo fecho aya perdido e pier-
da el tal oficio o oficios que de nos
oviere e que de vacío para que nos probeamos
dello como en nuestra merced e voluntad fuere
e ansi aver fasta en contia de
la ciudad en la forma contenida en esta nuestra carta e
mandamos a qualesquier cibdades villas e lugares
de nuestra corona real donde los tales oficios son